



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CULMINACION DE ESTUDIOS SUPERIORES ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22° inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE GARANTIZA LA CULMINACION DE ESTUDIOS SUPERIORES ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 2°,3°, incorporación del quinto párrafo en el artículo 6°, del artículo 10° y Novena Disposición Complementaria de la Ley 29837 Ley del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para garantizar y asegurar la culminación de estudios superiores de los becarios, y que garantice la obtención del título profesional.

Artículo 2. Modificaciones

Modifíquese el artículo 2°, numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3°, de la Ley 29837 Ley del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en los siguientes términos:

Artículo 2°. Finalidad del Programa nacional de Becas y Crédito Educativo

La finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación **de sus estudios, hasta el otorgamiento del Título Profesional.**

Artículo 3°. Componentes del Programa nacional de Becas y Crédito Educativo

Los componentes del Programa nacional de Becas y Crédito Educativo; son los siguientes:

3.1 Beca Pregrado: Financia estudios de Pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, **sociales y humanidades** del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados.

3.2 Beca Posgrado: Financia estudios de posgrado para graduados con alto rendimiento académico **y bajos** recursos económicos en universidades nacionales o extranjeras, publicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico, tecnológico, **sociales y humanidades** del país.

[...]

Artículo 3. Incorporaciones

Incorpórese el quinto párrafo del artículo 6°, numerales 10.1, 10.2 artículo 10°, de la Ley 29837 Ley del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en los siguientes términos:

Artículo 6. Compromiso de los beneficiarios.

[...]

Los ex becarios del Programa, de sus componentes de becas de Pregrado y de Posgrado, egresados o titulados que postulen a plazas de trabajo en el sector público a nivel nacional, siempre y cuando lo hagan en su área profesional de especialidad, tendrán un abono adicional de cinco (05) puntos en la evaluación de su Currículum Vitae.

Artículo 10. Derechos y Deberes de los Beneficiarios de los componentes del Programa.

10.1 Los beneficiarios de cualquiera de los Componentes de Becas del programa, tiene los siguientes derechos:

- El plazo máximo para obtener su título profesional, será de dos (02) años contados a partir de la culminación de sus estudios profesionales o técnicos (según malla curricular).
- Que se brinde servicios de tutoría académica, psicológica y nutricional a lo largo de todo el periodo de vigencia de su Beca. El Programa condicionará a la firma del convenio de servicios educativos con las Universidades e Instituciones Superiores Tecnológicas, la prestación de estos servicios.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. El Poder Ejecutivo mediante Ministerio de Educación reglamentara en el término de treinta (30) días de publicado la presente ley

Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Lima, Julio 2022
documento
Fecha: 15/08/2022 16:54:06-0500

Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/08/2022 14:23:56-05

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/08/2022 17:15:33-0500

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2022 16:28:14-0500

Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 sof
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/08/2022 16:37:19-05

Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2839-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Derecho a la Educación

El derecho a la educación es un derecho fundamental, así como un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, en la medida que permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. En similar sentido, puede afirmarse, además, que el derecho a la educación tiene, más que en otros derechos, un carácter binario, ya que no solo es un derecho fundamental subjetivo, sino también contiene mandatos de carácter objetivo.

La Constitución Política del Perú, señala en el artículo 16° que “Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y calidad de la educación. *Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuado por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o física (..)*”.

Finalidad de la educación debe ser el desarrollo integral de la persona humana, conforme lo provee en el artículo 13°. A partir de esta finalidad de *desarrollo integral de la persona*, la Constitución prevé distintas disposiciones dirigidas a darle contenido y a precisar los deberes estatales vinculados con ella. Señala, en este sentido, que a través de la educación se promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, precisa que la educación prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Asimismo, en el artículo 18° respecto a la educación Universitaria, establece que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...)”

La Ley General de Educación N° 28044, establece que, La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

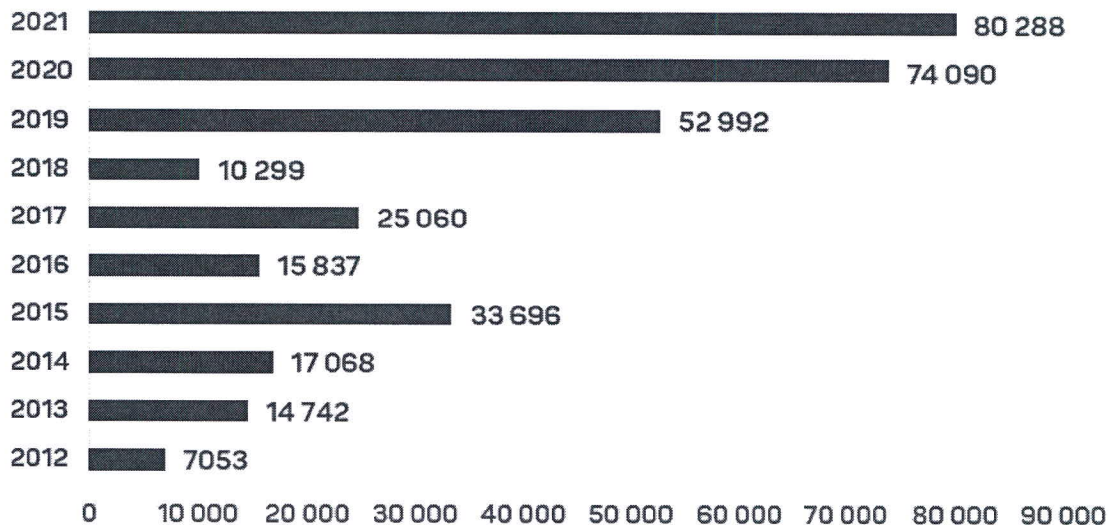
El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobada por la Ley 29837 y sus modificatorias, tiene como finalidad, dar oportunidad a los miles de jóvenes de nuestro país, de escasos recursos de estudiar y alcanzar sus sueños de lograr una profesión. Ha transcurrido 10 años, desde que se promulgó la actual ley 29837, que ha beneficiado en estos últimos años, a un total de 74,387 alumnos becarios.

El Programa Beca 18, surgido con la Ley 29837 es de gran transcendencia en la formación educativa superior para la juventud peruana, en especial para aquella procedentes de hogares de escasos recursos económicos. Por ello, dicho Programa fue objeto de interés y reconocimiento en otros países de la región; siendo un Programa referente para otros

programas similares.

Por otro lado, tanto la demanda de acceso al servicio como la incorporación al mismo, ha superado las 100 Mil becas desde su inicio; convirtiéndose en el Programa para jóvenes más importantes de la historia de la República. Tanto en número de beneficiarios, como en el de logro de resultados, con índices de deserción inferiores a los de otros programas con características semejantes.

Cantidad de inscritos a Beca 18 para las convocatorias 2012-2021.



Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto - Pronabec.

En forma paralela, la dinámica social y económica del país ha ido evolucionando, no siempre influyendo en forma positiva en el fortalecimiento del Programa. Luego de la promulgación de la ley 29837, se aprobó en el año 2014, la Ley 30330, Ley Universitaria, así como la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, promulgadas el año 2016 y que en su conjunto han evolucionado todo el sistema de Educación Superior, afectando también el desenvolvimiento del programa. Muy en especial, en los que corresponde a la culminación de los estudios, es decir a la obtención de, Título Profesional de los becarios. Situación que se exige la actualización de las disposiciones contenidas en la ley 29837.

El principio rector de la ley de PRONABEC, es el del derecho al acceso a la educación superior. Es decir, el enfoque inspirador de la Ley, es de los Derechos Humanos, aplicados a la Educación. El centro del programa son las y los beneficiarios como sujetos de derechos a la vez que portadores de deberes. El enfoque de la ley se respalda en los estudios del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en los que se plantea que la Educación como Derecho, implica condiciones, como las de disponibilidad y la accesibilidad.

A partir de la constatación de que es el Enfoque de Derechos el que inspira la existencia y funcionamiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; es posible encontrar soluciones a los problemas surgidos en su desenvolvimiento y que conlleva también a la actualización de su norma fundamental, la ley 29837.

Los aspectos contemplados en la ley en mención, están estrechamente relacionados con la accesibilidad. Es decir, la acción por la cual se facilita el acceso de los jóvenes a un proceso

de formación académica a estudiantes con talentos provenientes de familias de bajos ingresos, en situación de pobreza y pobreza extrema. A todo ello se han agregado conceptos como el de "educación de calidad", "permanencia y culminación". Los cuales, por la experiencia alcanzada en los últimos años, exigen un mayor desarrollo legislativo.

En el conjunto amplio de situaciones presentadas, hemos identificado aspectos que dependen estrechamente de la normativa legal y que se debe mejorar cada vez más para el beneficio de los jóvenes estudiantes del país que por no contar con recursos, muchas veces no pueden acceder a una Universidad o Instituto Superior a seguir una carrera profesional o técnica.

El otorgamiento de becas integrales a jóvenes talentos, provenientes fundamentalmente de zonas andinas y de la amazonia, para seguir estudios de calidad en instituciones de educación superior, de nivel técnico o universitario, se convierte en una gran oportunidad que el país ha reconocido y respaldado a lo largo de la existencia del Programa y a nivel Nacional.

Para satisfacer las demandas de la población, se crearon diversas modalidades de Becas, dentro de los dos grandes grupos establecidos por la ley. Empero en la ejecución de las Becas, aparecieron diferencias en el reconocimiento y prestación de bienes y servicios por tipo el tipo de Beca; habiéndose convertido tal situación en permanente factor de reclamo y conflicto con los becarios y sus familiares, habiéndose llegado a presumir de conductas discriminatorias. De acuerdo al conocimiento que se ha tenido de los beneficiarios de las becas, en general la gran mayoría procede de familias de escasos recursos económicos, con muchas limitaciones financieras para poder satisfacer sus necesidades de equipamiento, alojamiento e ingreso para cubrir eficientemente las necesidades de formación académica. Situación que exige sea atendida y resuelta con la modificatoria de la Ley.

La experiencia obtenida en los años de funcionamiento del Programa, ha llevado a la necesidad de plantear precisiones a la ejecución de o que se ha venido en llamar "Educación de calidad". El objetivo de asegurar la permanencia y culminación de los estados, debería implicar la precisión de la condicionalidad del contrato a las instituciones de educación superior; de la provisión de servicios complementarios a los educativos, como son las tutorías psicológicas y académicas. Las mismas que se reconocen como necesarias pero que no se brindan generalmente a los estudiantes. Todo ello en la línea de velar por el respeto del derecho del beneficiario a crear las condiciones necesarias para su permanencia y culminación de sus estudios.

Un derecho fundamental que debe considerarse y que ha venido siendo olvidado en la ejecución del programa, es el de considerar el origen étnico, educativo, social y económico del becario. Si bien a ley original lo considera, *avant la lettre*, los dispositivos complementarios lo han ignorado y en muchos aspectos adrede, para luego conducir al beneficiario a la deserción o pérdida de la beca. Se hace imperativo redefinir los procesos de evaluación para la permanencia del beneficiario en la Beca, debiendo incorporarse criterios como el considerar su rendimiento a lo largo de su desempeño como estudiante.

Un aspecto considerado en la ley que es motivo de modificación, planteaba la oportunidad de incorporar al servicio público a los becarios egresados. Empero ello no ha sido mayormente posible debido a la carencia de instrumentos normativos que lo hicieran posible. Se considera que existe ahora la posibilidad de poder hacer realidad a incorporación de profesionales con visiones nuevas de gestión al sector Público en todo nivel, desde los municipios locales hasta el Gobierno Central.

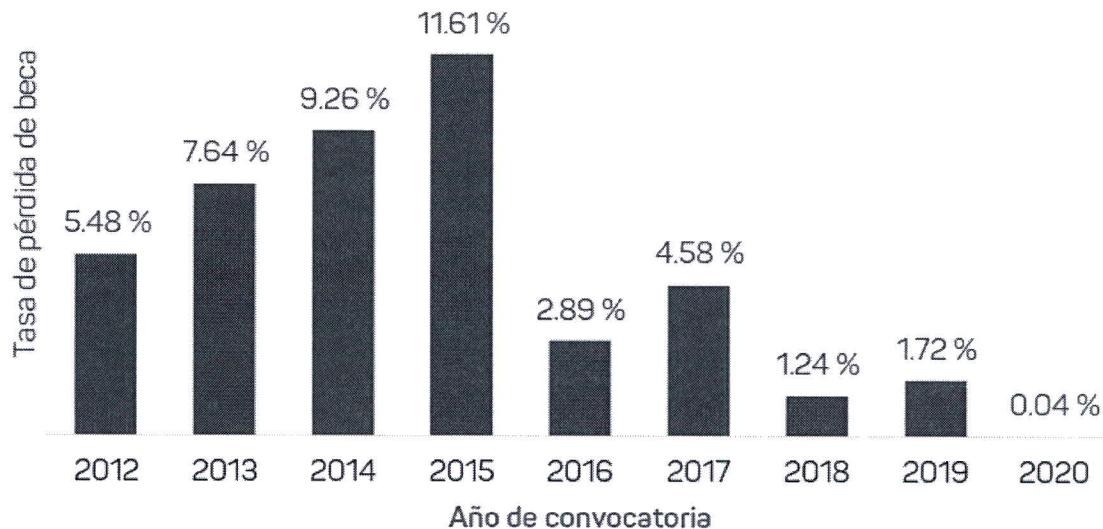
A lo, largo del tiempo de funcionamiento del Programa, este lamentablemente ha sufrido de cambios de prioridades presupuestales que afectaron su desenvolvimiento. Situación que

puso en riesgo hasta su existencia fáctica. Se hace imperativo consagrar la disposición de la distribución interna de su presupuesto por Componentes en el dispositivo legal que lo rige.

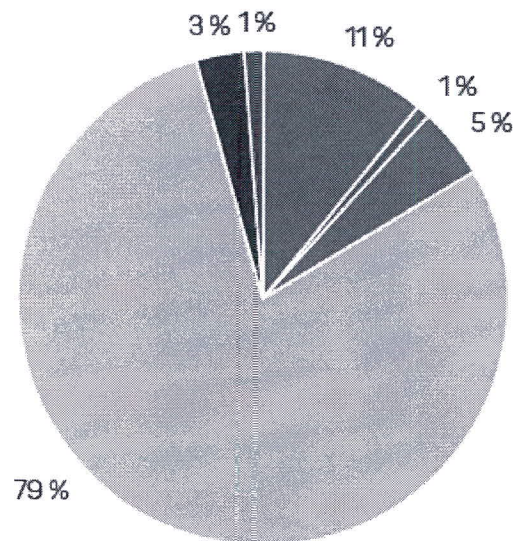
Problema de la Beca 18

El Programa Beca 18, publico la Memoria anual 2020, donde identifica las deficiencias de la Beca 18, respecto a los alumnos que perdieron la Beca, según la siguiente estadística.

Perdidas de Becas, en la siguiente figura se puede observar la proporción de becarios de Beca 18 que pierden el beneficio dentro del primer año desde su adjudicación. En primer lugar, se observa una reducción considerable desde 2016, en comparación a las altas cifras del 2014 y 2015. Estos resultados podrían estar asociados a la selección de los becarios, así como a las actividades de acompañamiento a becarios el primer momento en el que se convierten en talento Pronabec.



Por otro lado, se analizaron los motivos para la perdida de Beca 18 de los 883 estudiantes que durante el 2020 habían perdido la beca. Los principales motivos fueron la obtención de promedio desaprobatorio y el abandono de los estudios, conforme al siguiente figura:



- Abandono de los estudios
- Infracciones al cumplimiento de obligaciones con el programa
- Renuncia de la beca
- Fallecimiento o discapacidad permanente
- Obtención del promedio desaprobatorio
- Suspendido o expulsado de la IES

Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto: Sistema Integrado de Becas (Sibec)

Distribución de pérdida de Beca 18 por modalidad 2020.

La modalidad que mayor tasa de pérdida presenta para el año 2020 la de Beca 18 – modalidad Comunidades Nativas Amazónicas con 9.17% y seguida de la Beca 18 – modalidad Albergue con 8.67%, según se advierte en siguiente cuadro:

Modalidad	Total de becas atendidas	Total de becas pérdidas	% de pérdida
Albergue	346	30	8.67 %
Comunidades nativas	1211	111	9.17 %
Educación Intercultural bilingüe	938	31	3.30 %
Huallaga	503	17	3.38 %
Licenciados FF. AA.	750	43	5.73 %
Modalidad Ordinaria	14 208	511	3.60 %
Modalidad Pregrado Internacional	164	13	7.93 %
Repared	1634	72	4.41 %
Vraem	1092	55	5.04 %
Total	20 846	883	4.24 %

Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto- Pronabec: Sistema Integrado de Becas (Sibec)

Según el Instituto Nacional de Informática y Estadística - INEI 2018, en el Capítulo 9: Características Educativas de la población de 15 a 29 años de edad indica que:

- En el año 2018, el 54,7% de la población de 15 a 29 años de edad logró estudiar algún año de educación secundaria, el 37,7% educación superior (22,9% educación universitaria y el 14,8% superior no universitaria), el 7,1% tiene educación primaria. Comparado con el año 2008, se han incrementado los jóvenes con educación superior en 10,4 puntos porcentuales, al pasar de 27,3% a 37,7%, principalmente los que tienen educación universitaria.
- Según grupos de edad entre los años 2008 y 2018, los que tienen de 15 a 24 años de edad que tienen el nivel de educación primaria se reduce a la mitad, al pasar de 11,7% (2008) a 5,5% (2017); mientras el nivel superior universitaria incompleta, aumenta de 10,2% a 17,7%. Asimismo, el grupo de 25 a 29 años, aumenta en el nivel superior en 9,6 puntos porcentuales, pasando de 39,1% (2008) a 48,7% (2018), este incremento se debe principalmente a los aportes de la educación superior universitaria incompleta y completa que crecieron en 5,2 y 4,3 puntos porcentuales respectivamente, lo cual demuestra que en la última década el nivel educativo de la población de 15 a 29 años, viene mejorando paulatinamente.
- Según área de residencia, los jóvenes del área urbana lograron mejores niveles educativos; el 43,4% tienen educación superior; en tanto los jóvenes del área rural que tienen este nivel educativo es el 15,5%, siendo la brecha de 27,9 puntos porcentuales. El 52,1% de los jóvenes del área urbana y el 65,3% del área rural lograron estudiar algún año de educación secundaria.

Conforme se puede evidenciar que el nivel educativo o estudios superiores se ha incrementado, esto con el aporte de la Beca 18, que viene apoyando a los estudiantes de sectores pobres y extrema pobreza.

Cuadro Comparativo de la modificación de la Ley N° 29837.

LEY N° 29837 “LEY CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO”	PROPUESTA DE LA MODIFICACION DE LA LEY N° 29837
Artículo 2. Finalidad del Programa nacional de Becas y Crédito Educativo La finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.	Artículo 2. Finalidad del Programa nacional de Becas y Crédito Educativo La finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios, hasta la obtención del respectivo Título Profesional.
Artículo 3. Componentes del Programa nacional de Becas y Crédito Educativo Los componentes del Programa nacional de	Artículo 3. Componentes del Programa nacional de Becas y Crédito Educativo Los componentes del Programa nacional de

Becas y Crédito Educativo; son los siguientes: 3.1 Beca Pregrado: Financia estudios de Pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados. 3.2 Beca Posgrado: Financia estudios de posgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos en universidades nacionales o extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico, tecnológico, del país. [...]	Becas y Crédito Educativo; son los siguientes: 3.1 Beca Pregrado: Financia estudios de Pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, sociales y humanidades del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados. 3.2 Beca Posgrado: Financia estudios de posgrado para graduados con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos en universidades nacionales o extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico, tecnológico, sociales y humanidades del país. [...]
Artículo 6. Compromiso de los beneficiarios. [...]	Artículo 6. Compromiso de los beneficiarios. [...] Los ex becarios del Programa, de sus componentes de becas de Pregrado y de Posgrado, egresados o titulados que postulan a plazas de trabajo en el sector público a nivel nacional, siempre y cuando lo hagan en su área profesional de especialidad, tendrán un abono adicional de cinco (05) puntos en la evaluación de su Currículum Vitae.
Artículo 9. Rendición de cuentas [...] DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. [...]	Artículo 10. Derechos y Deberes de los Beneficiarios de los componentes del Programa. 10.1 Los beneficiarios de cualquiera de los Componentes de Becas del programa, tiene los siguientes derechos: a. El plazo máximo para obtener su título profesional, será de tres (03) años contados a partir de la culminación de sus estudios profesionales o técnicos (según malla curricular).

	b. Que se brinde servicios de tutoría académica, psicológica y nutricional a lo largo de todo el periodo de vigencia de su Beca. El Programa condicionará a la firma del convenio de servicios educativos con las Universidades e Instituciones Superiores Tecnológicas, la prestación de estos servicios.
--	---

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA EN LA NORMATIVA NACIONAL

La iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni la Ley General de la Educación, más bien lo complementa y mejora para garantizar la culminación de estudios de los alumnos talentos. El Programa Beca 18, ha tenido gran incidencia en la formación de jóvenes talentos en nuestro país. Desde su creación han sido decenas de miles de jóvenes que se han formado desde año 2012 a la fecha; así como han sido millones de soles que se han invertido, tanto por el pago de los servicios de enseñanza a Universidades como Institutos de Educación Superior Tecnológicas.

Por ello son miles de jóvenes entre hombres y mujeres, cuyas vidas cambiaron a partir de alcanzar estudios de nivel superior. Siendo posible a la aprobación de la Ley 29837 Ley que crea el Programa nacional de becas y crédito educativo, sin embargo, es imperativo implementar y mejorar para enfrentar situaciones adversas presentadas y asegurar la mayor extensión y culminación de los estudios superiores ofrecidos del Programa, y que llegue a la mayor cantidad de jóvenes de escasos recursos, principalmente del interior del país.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa busca mejorar procesos y precisar enfoques de aplicación de la norma que se convierta actualmente en fuentes de conflicto y limitación de un mayor beneficio para la promoción del desarrollo nacional.

Invertir en educación y mediante esta Programa, es darle un futuro a nuestros jóvenes del sector pobre y extrema pobreza y en alcanzar una profesión que a la larga será beneficioso para el país; por ello en costo que resulte de la aplicación de esta ley, no incidirá de manera adicional a la que ya está presupuestada, toda vez que con esta norma lo que se busca es mejorar el sistema del programa y asegurar que los beneficiarios logren continuar sus estudios superiores y lograr su título profesional para que la inversión no sea vano o perdida de parte de Estado, sino que se alcance el objetivo del Programa para lo que fue creado.

Toda inversión en Educación, más aún si es en Educación Superior, no es un gasto, sino un costo. El cual será recuperado ampliamente, reeditando a corto, mediano y largo plazo a la sociedad peruana y en la mejora de los índices educativos del País.

El beneficio será también en la lucha contra el analfabetismo y pobreza que afronta nuestro país, toda vez que tener ciudadanos con educación superior y con alto grado de rendimiento, mejora el nivel educativo de nuestro país y mejora la condición económica del becario y de su familia.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa Legislativa se vincula con el siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 12°. Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Se vincula con la agenda legislativa siguiente:

12°. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

14°. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.